

## CASTILLA-LA MANCHA

*Eduardo Espín Templado*

### 1. Consideraciones generales

La actividad en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en 1993 presenta unos rasgos netamente distintos a la del pasado año. La valoración que entonces hacíamos era de atonía política e institucional, consecuencia de la hegemonía socialista ratificada en las elecciones autonómicas y locales de 1991. Por el contrario, en 1993 se ha podido presenciar una mayor actividad institucional y, en estrecha conexión con ello, un fuerte incremento de la tensión política, tanto entre mayoría y oposición como en el seno de los dos partidos mayoritarios, el PSOE y el PP. Dos factores pueden explicar este cambio, uno de origen nacional y otro más específicamente ligado a la vida política regional.

El factor exterior ha sido, sin duda, la celebración de las elecciones generales, algo que, pese a los desmentidos gubernamentales, se veía como algo cada vez más inevitable desde comienzos de año. La repercusión en Castilla-La Mancha ha sido muy perceptible, desencadenando una fuerte tensión entre ambos partidos, cuya principal manifestación ha sido el enconado enfrentamiento en torno al control de las cuentas de las subvenciones parlamentarias que luego examinamos pormenorizadamente. La intensidad puesta por los protagonistas en esta disputa se ha mostrado justificada a tenor de los resultados electorales en la región, mucho más igualados que en las anteriores elecciones generales, en un contexto nacional, además, en el que estaba en juego incluso el cambio de mayoría.

El elemento interno lo ha constituido la revitalización de la actividad interna de ambos partidos mayoritarios. En el caso del Partido Popular, los fuertes enfrentamientos internos provocados por antagonismos personales en la organización de Toledo han llevado a la dirección nacional a intervenir en el conflicto. Por parte del PSOE, más que enfrentamientos puramente regionales, ha sido la lucha interna nacional entre renovadores y guerristas la que ha dado ocasión al Presidente de la Junta, José Bono, a adquirir un destacado protagonismo nacional.

El resultado ha sido, en definitiva, una actividad institucional y política mucho más reseñable que en años anteriores. A todo ello hay que añadir la aparición en los medios de comunicación de noticias elogiosas respecto a la gestión política socialista en la región, en el sentido de que, aun dentro de la crisis, ha sabido explotar adecuadamente sus recursos y las ayudas europeas, habiendo logrado acortar algo el diferencial de desarrollo con la media nacional.

## 2. Actividad normativa

### *A) Reforma del Estatuto de Autonomía*

Tal como se había pactado en el punto 2.2 de los Acuerdos Autonómicos de 28 de febrero de 1992, una vez aprobada la Ley Orgánica 9/1992, de 23 de diciembre, de transferencia de competencias a Comunidades Autónomas que accedieron a la autonomía por la vía del artículo 143 de la Constitución, se inició el proceso de reforma del Estatuto de Autonomía para incorporar al mismo tales competencias. El iter en las Cortes autonómicas se inició con la toma en consideración en el Pleno extraordinario de 4 de marzo de 1993, por unanimidad de todos los Diputados, de la correspondiente proposición de ley presentada conjuntamente por los Grupos Parlamentarios socialista y popular. Con un único cambio, acordado también por los dos citados Grupos, el texto fue aprobado por la Comisión de Asuntos Generales el 24 de marzo y este dictámen fue aprobado por el Pleno de la Cámara el 2 de abril con 46 votos a favor y la abstención del representante de Izquierda Unida. Para la defensa de la proposición de ley ante el Congreso de los Diputados se designaron dos representantes, uno de cada uno de los dos Grupos mayoritarios.

En su tramitación como ley orgánica por las Cortes Generales, al finalizar el año la reforma se encontraba todavía pendiente de su paso por el Senado.

### *B) Actividad legislativa*

También la actividad legislativa de la Comunidad Autónoma en el año ha sido más viva que en 1992. Ha consistido en cinco leyes, incluyendo la de Presupuestos para 1994; conviene advertir que la última de estas leyes, aun teniendo numeración de 1993, fue publicada ya en 1994 (Diario Oficial del 12 de enero), por lo que, con independencia de que hagamos ahora una breve referencia a la misma, habrá de ser incluida en el próximo informe.

Las leyes dictadas en 1993 se inscriben en unas líneas de actuación legislativa claramente perceptibles en años anteriores: el desarrollo institucional por un lado, la regulación administrativa de la actividad económica de la región en segundo lugar y, finalmente, leyes de carácter financiero, entre las que se encuentra, obligadamente, la de Presupuestos. En este año, dentro del primer grupo tenemos la 1/1993, de Transparencia y Control de los Intereses Privados de los Gestores Públicos y la 5/1993, de la Sindicatura de Cuentas de Castilla-La Mancha. En el campo de la regulación administrativa de la actividad económica (en el que se dictaron las dos únicas leyes de 1992, aparte la de Presupuestos para 1993, sobre pesca y sobre ordenación del turismo) se ha dictado la Ley 2/1993, de Caza. Finalmente, en materia financiera se han promulgado la 3/1993, de aprobación de un crédito extraordinario y la 4/1993, de Presupuestos para 1994.

La Ley 1/1993, de 20 de mayo, de Transparencia y Control de los Intereses Privados de los Gestores Públicos, tiene por objeto contribuir a garantizar la mo-

ralidad, limpieza e independencia de la actuación de los cargos de la Administración y del Parlamento autonómicos. Este objetivo se persigue a través de la creación de un registro de intereses que contribuya al conocimiento y publicidad de los bienes, intereses y actividades privadas de quienes la Ley denomina «gestores públicos»: los cargos públicos de la Administración autonómica y los parlamentarios. La inclusión de estos últimos constituye la principal innovación respecto a la regulación anterior.

Los afectados tienen la obligación de efectuar al comienzo de su gestión una declaración de sus intereses y actividades particulares y una declaración patrimonial. Además, deben adjuntar copia de la declaración del impuesto sobre el patrimonio. Las declaraciones de los altos cargos autonómicos se inscriben en el citado Registro de intereses constituido en la Consejería de Administraciones Públicas (ubicación decidida por el posterior Decreto 203/1993). Las de los Diputados se inscriben en un Registro propio, de acuerdo con el Reglamento de las Cortes. Las declaraciones de intereses y actividades tienen carácter público, mientras que los datos referidos a las declaraciones de bienes tienen carácter reservado. Esta Ley se inserta en una de las líneas de actuación del Presidente Bono, que ha hecho de la limpieza en la gestión política un caballo de batalla tanto en el partido como en la acción política gubernamental.

El 12 de enero de 1994 se publicó la Ley 5/1993, de 27 de diciembre (promulgada por el Presidente de la Comunidad ya el 3 de enero de 1994), de la Sindicatura de Cuentas de Castilla-La Mancha. Se crea con la misma un órgano propio de fiscalización y control de las Cuentas Generales de la Junta de Comunidades, en la línea iniciada por otras Comunidades Autónomas. Dicho órgano no se encuentra contemplado por el Estatuto de Autonomía, aunque no parece dudosa la competencia de la Comunidad Autónoma para su creación.

Dentro de la actividad legislativa encaminada a la regulación administrativa de la actividad económica de la Región se encuentra la segunda Ley aprobada por las Cortes autonómicas en 1993, la de Caza (2/1993, de 15 de julio), de gran importancia en una Comunidad como la castellano manchega, en la que esta actividad tiene una indudable trascendencia económica y social, como se subraya en la exposición de motivos. Constituye una regulación general de la materia que viene a sustituir a la antigua ley estatal de 1970 y supone, por consiguiente, una actualización del régimen jurídico de la caza. La Ley enumera entre sus principios inspiradores la conservación de la naturaleza, el favorecimiento del ejercicio de la caza como actividad de ocio y deportiva, su promoción como actividad económica generadora de empleo y no sólo de rentas, y la promoción del desarrollo turístico de muchas zonas de la región. Se contemplan medidas de especial atención a la conservación de la diversidad genética de las especies de caza y a la conservación de los hábitats cinegéticos y se regulan, en general, todos los aspectos relativos a la práctica y explotación de la caza.

La Ley también regula la administración y vigilancia de la actividad cinegética y tipifica las infracciones administrativas, asignando competencias a los órganos de la Administración Regional para la imposición de sanciones. Se crea el Consejo Regional de Caza de Castilla-La Mancha y un Consejo Provincial en

cada provincia, órganos de carácter consultivo, vinculados a la Consejería de Agricultura, en los que han de estar representados los organismos, instituciones y grupos afectados por la actividad cinegética.

Las dos restantes leyes dictadas en 1993 tienen carácter financiero. La 3/1993, de 25 de noviembre, tiene por objeto la aprobación de un crédito extraordinario para costear las subvenciones de gastos electorales contempladas en el art. 50 de la Ley Electoral de Castilla-La Mancha (5/1986, de 23 de diciembre, modificada por la 5/1990, de 26 de diciembre), en relación con las elecciones autonómicas de mayo de 1991. En aplicación de lo previsto en dicha Ley Electoral, la Junta otorgó anticipos a cuenta de tales subvenciones; conocidas por el Tribunal de Cuentas las cantidades finales que correspondían a los partidos políticos y agrupaciones que habían recibido tales adelantos, resultaba obligado aprobar esta Ley para poder abonar lo que les restaba por recibir a las citadas organizaciones políticas, según los escaños y votos conseguidos.

En cuanto a la Ley 4/1993, de Presupuestos Generales de Castilla— La Mancha para 1994, su contenido se ajusta al generalmente aceptado para este tipo de normas.

### *C) Actividad reglamentaria*

El grueso de los decretos con contenido normativo dictados este año es de carácter organizativo, como consecuencia del cambio de Gobierno ocurrido en agosto, ya que el mismo fue aprovechado para reorganizar la estructura de la propia Presidencia del Consejo de Gobierno y de todas las Consejerías. Seguidamente comentamos la actividad reglamentaria agrupando los principales decretos dictados en 1993 en tres apartados: a) relativos a la autoorganización de la Administración regional, al procedimiento administrativo o a la función pública; b) referidos a la intervención o a la prestación de servicios por parte de la Administración en los distintos sectores de la actividad social y económica; y c) relativos a la Administración local.

a) En materia de autoorganización, la reestructuración de la Administración autonómica se inicia con el Decreto 103/1993, de 31 de agosto, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías que integran la Administración Regional. Recordemos que el art. 22 de la Ley 2/1984, de 25 de abril, sobre Régimen Jurídico del Gobierno y la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, establece la estructura del Consejo de Gobierno en su art. 22, y faculta al Presidente de la Junta para su modificación (arts. 22.2 y 7.9). Las Consejerías pasan a ser las ocho siguientes: Economía y Hacienda, Agricultura y Medio Ambiente (antes era simplemente de Agricultura), Educación y Cultura, Sanidad, Industria y Turismo, Administraciones Públicas, Bienestar Social, y Obras Públicas (sustituye a la de Política Territorial, que desaparece). En relación con la anterior estructura desaparece la Consejería de Presidencia, aunque en la Presidencia de la Junta se integra un Portavoz del Gobierno con categoría de Consejero, con lo que el número total de Conseje-

ros permanece igual, aunque el número de Consejerías pasa de nueve a ocho.

Seguidamente se promulgó la serie de Decretos que establecen la estructura orgánica y fijan las competencias de la Presidencia de la Junta (Decreto 112/1993, de 1 de septiembre) y de las ocho Consejerías (todos ellos de 15 de septiembre): de Economía y Hacienda (Decreto 122/1993), de Agricultura y Medio Ambiente (Decreto 123/1993), de Educación y Cultura (Decreto 124/1993), de Sanidad (Decreto 125/1993), de Industria y Turismo (Decreto 126/1993), de Administraciones Públicas (Decreto 127/1993), de Bienestar Social (Decreto 128/1993) y de Obras Públicas (Decreto 129/1993). En las exposiciones de motivos se justifica la reestructuración —obligada en los casos de cambio del ámbito material de la Consejería— por razones de austeridad. Este objetivo se ha perseguido sobre todo con la supresión de diversos órganos directivos. En concreto, el Decreto 121/1993, de 7 de septiembre, había ya suprimido ocho órganos directivos, supresión que luego se recoge en los mencionados Decretos de reorganización de las correspondientes Consejerías, atribuyendo sus competencias a los restantes órganos.

En relación con el procedimiento administrativo, se dictaron dos disposiciones de interés, los Decretos 182/1993 y 35/1993. El Decreto 182/1993, por el que se adecúan procedimientos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, cumple con el mandato derivado de la Disposición Adicional Tercera de la Ley estatal 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que ordena adecuar a la misma todos los procedimientos administrativos. A tal efecto se establece el plazo para dictar resolución en alguna fase de determinados procedimientos y los efectos estimatorios (en la mayoría de los casos) o desestimatorios, de no recaer resolución expresa en tal plazo.

De otro lado, mediante el Decreto 35/1993 se regula el procedimiento para que los ciudadanos presenten quejas, reclamaciones y sugerencias en todos los centros de la Administración regional. Esta disposición se dicta en cumplimiento del Plan de Modernización de la Administración de la Junta de Comunidades, aprobado por el Consejo de Gobierno el 30 de marzo, al que luego nos referimos. El Decreto impone a los centros administrativos afectados la obligación de disponer de hojas normalizadas de reclamaciones y sugerencias, fácilmente accesibles y regula la tramitación de las mismas, destacando la obligatoriedad de que se contesten todas las que contengan la identificación de su autor.

En relación con la propia actuación de la Administración se han promulgado dos Decretos de importancia, el Decreto 196/1993, que regula el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, y el 197/1993, que crea un Registro de Convenios. En cuanto al primero, constituye una regulación completa del Diario, modificando su estructura y previendo la competencia y el procedimiento para ordenar la publicación de sus diversos contenidos. Se ha incluido un nuevo apartado dedicado a disposiciones generales del Estado y de otras Comunidades Autónomas.

En cuanto al Decreto 197/1993, de 30 de noviembre, crea un Registro de Convenios donde deben inscribirse los convenios de colaboración entre la Ad-

ministración regional y las restantes Administraciones Públicas o con otras entidades públicas o privadas. Además de regularse cuestiones relativas al Registro (procedimiento de inscripción, régimen de publicidad, anotaciones marginales sobre incidencias relativas a la vigencia de los mismos), el Decreto especifica también determinados contenidos mínimos de los propios convenios, como las obligaciones que comporta para cada una de las partes, su financiación, las actuaciones que se acuerde desarrollar para su cumplimiento, la necesidad o no de establecer una organización para su gestión, plazo de vigencia, causas de extinción y otros aspectos.

Finalmente, cabe incluir en este apartado el Decreto 203/1993, de 14 de diciembre, que desarrolla la Ley de Transparencia y Control de los intereses privados de los Gestores Públicos, reseñada en el epígrafe anterior, en lo que respecta al Registro de Intereses en el que han de inscribirse las declaraciones sobre intereses, actividades y bienes de los cargos de la Administración Regional, constituido en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Administraciones Públicas.

b) Entre los reglamentos de intervención o de prestación de servicios pueden reseñarse los siguientes:

— Industria y Turismo. El Decreto 43/1993, de 28 de abril, regula el régimen de concesión de subvenciones destinadas a incentivar la actividad empresarial en Castilla-La Mancha por parte de la Junta de Comunidades, al objeto de coordinar y simplificar el régimen establecido para tales ayudas. Con el Decreto se da cumplimiento a una previsión del Pacto industrial para Castilla-La Mancha, firmado el 28 de octubre de 1992 por todas las Administraciones Públicas y entidades más representativas de los agentes económicos y sociales de la Región.

— Urbanismo y vivienda. En esta materia se han dictado dos disposiciones de interés. Por un lado el Decreto 87/1993, de 13 de julio, sobre catálogos de suelo de uso residencial, que impone a los Ayuntamientos la obligación de elaborar un Catálogo de Suelo Residencial Público, al objeto de facilitar la gestión y el control de uso de dicho suelo. También se prevé la elaboración potestativa de un Catálogo semejante del suelo residencial privado. Ambos catálogos son públicos y pueden ser libremente consultados por cualquier persona.

Por otro lado, el Decreto 93/1993, de 27 de julio, sobre adquisición de viviendas de promoción pública, actualiza el régimen de adjudicación y las condiciones de cesión de las viviendas de promoción pública cuya titularidad corresponda a la Junta de Comunidades o hayan sido financiadas por ella. Asimismo, se regula la composición y funciones de las Comisiones Provinciales de Vivienda y las competencias de los Delegados provinciales en esta materia.

— Sanidad. Tres decretos merecen ser mencionados. El Decreto 157/1993, de 5 de octubre, sobre inspección sanitaria de productos cinegéticos, que tiene por objeto la regulación jurídica de la recogida, transporte e inspección sanitaria de las piezas de caza mayor destinadas para su comercialización o autoconsumo.

Los otros dos decretos se refieren a cuestiones relativas a la drogodependencia. El Decreto 180/1993, de 11 de noviembre, tiene por objeto establecer el procedimiento para la acreditación de Centros o Servicios sanitarios públicos o privados sin ánimo de lucro para efectuar tratamientos de deshabituación con opiáceos para personas dependientes de los mismos. El Decreto 195/1993, de 30 de noviembre, crea la Comisión de Drogodependencias de Castilla-La Mancha como órgano de ordenación, coordinación y participación en dicha materia en el ámbito autonómico; se integra por representantes de todas las Administraciones y de organizaciones no gubernamentales y la encabeza el Presidente de la Junta de Comunidades.

c) En materia relativa a la Administración local hay que mencionar el Decreto 200/1993, de 14 de diciembre, por el que se determina el porcentaje de participación de las entidades de ámbito territorial inferior al Municipio existentes en Castilla-La Mancha en los impuestos municipales. Afecta a las entidades de tal carácter ya existentes a la entrada en vigor de la Ley 3/1991, de 14 de marzo, de Entidades Locales de Castilla-La Mancha, que se relacionan en un anexo. El porcentaje se fija en un 75 % de determinados impuestos que se devenguen en el ámbito territorial de la entidad local.

### 3. Conflictividad jurídica

En la línea habitual hasta el momento en la Comunidad Autónoma, puede hablarse de ausencia de conflictividad jurídico constitucional con el Estado, ya que no ha habido interposición de recursos de inconstitucionalidad ni de conflictos de competencia por ninguna de las dos partes.

Por otro lado, sólo existe un procedimiento pendiente, el recurso de inconstitucionalidad promovido en 1992 por el Estado contra la Ley de Castilla-La Mancha 1/1992, de Pesca Fluvial (recurso 2552/1992, BOE de 4 de noviembre de 1992); en este procedimiento ha recaído el Auto de 23 de marzo de 1993, acordando el levantamiento de la suspensión de la vigencia de los artículos que habían sido impugnados (20; 21; 22; 23.1; 24 aps. 1 y 2; 25; 34.8; 37.4, y disposición transitoria segunda y, por conexión, los arts. 48.2 núms. 18 a 21; 48.3 núms. 3, 19 y 24; 48.4 núms. 6 a 11 y 13).

### 4. Actividad política e institucional

#### A) *Actividad del Consejo de Gobierno*

##### a) Cambio de Gobierno.

La actividad del Consejo de Gobierno en este año viene marcada, como es obvio, por la amplia crisis desencadenada por el Presidente de la Junta, crisis que se desarrolla en un contexto nacional marcado por las elecciones generales y la consigna lanzada para la ocasión por Felipe González de «el cambio sobre el cambio». Esta consigna fue interpretada como expresión de una necesaria re-

novación del partido gobernante tanto en las personas como en la manera de hacer las cosas, aspirando a una mayor proximidad de la vida política e institucional con el sentir de la calle. En la interpretación de este espíritu renovador el Presidente de Castilla-La Mancha ha adquirido un indiscutible protagonismo al que hacemos referencia en el posterior epígrafe relativo a la actividad partidaria.

Otro elemento que hay que tener presente para examinar la actividad política e institucional ocurrida en Castilla-La Mancha es la aguda crisis por la que atraviesa la economía nacional: elevado índice de paro, atonía económica con crecimiento negativo, inflación todavía alta, sobre todo teniendo en cuenta la citada falta de actividad económica, etc.

Pues bien, en este contexto Bono procedió a una amplia remodelación de su Gobierno, algo de lo que se venía hablando hacía ya tiempo, presentándola de esta manera como una muestra de la renovación propuesta por el Presidente del Gobierno al electorado en la campaña de las elecciones generales. La remodelación se ha justificado, por consiguiente, como una respuesta a dicha exigencia de renovación, buscando la presencia de caras nuevas, de independientes y mujeres, así como un rejuvenecimiento del Gobierno. Junto con ello, naturalmente, existía la necesidad de atender a determinados cambios personales como consecuencia del cansancio, tiempo prolongado en el cargo, etc.

En relación con estos objetivos, señalemos que en el nuevo Consejo hay tres independientes (en Sanidad, Economía y Hacienda y Obras Públicas), que no se ha incrementado el número de mujeres (una), y que ha habido una amplia renovación personal y un rejuvenecimiento del Consejo de Gobierno. El cambio de titulares ha sido en efecto grande, ya que sólo cuatro Consejeros permanecen en el Gobierno, de los cuales sólo uno, Fernando López Carrasco, en la misma Consejería, la de Agricultura. Los otros tres Consejeros que cambian de Departamento son Gregorio Sanz Aguado (de Política Territorial, ahora desaparecida, a Economía y Hacienda), Antonio Pina Martínez (de Bienestar Social a Administraciones Públicas), y Alejandro Alonso Nuñez (de la desaparecida Consejería de Presidencia a Industria y Turismo). Los nuevos Consejeros son Santiago Moreno González (Educación y Cultura), Paloma Fernández Cano (Sanidad), Fidel Martínez Palomares (Bienestar Social), Aureliano López Heredia (Obras Públicas) y Emiliano García-Page Sánchez (Consejero Portavoz del Gobierno).

Otra de las justificaciones oficiales del cambio de Gobierno —mencionada expresamente en todos los Decretos de reorganización antes citados— ha sido la austeridad, en consonancia con la situación de grave crisis económica nacional. En respuesta a tal exigencia, aunque no se ha reducido el número de Consejeros, sí es cierto que hay una Consejería menos y que, en el inmediato escalón orgánico, se han suprimido diversos órganos directivos. En efecto, tras la reestructuración de número y denominación de Consejerías, efectuada el 31 de agosto, se suprimieron ocho órganos directivos (dos viceconsejerías y seis direcciones generales) mediante el Decreto 121/1993, de 7 de septiembre; hay que precisar, sin embargo, que dos direcciones generales han pasado a ser viceconseje-



rías y que se han creado otras dos direcciones generales, con lo que la reducción neta ha sido, en definitiva, de seis direcciones generales. Aunque el ahorro efectivo de este tipo de reducciones no suele ser elevado, puesto que sólo se prescinde del cargo directivo, ya que no es posible hacerlo ni con los servicios administrativos ni con los funcionarios, que son, unos y otros, reasignados a otras secciones o departamentos, no deja de ser un loable intento de contener el gasto público.

#### b) Actuaciones gubernamentales.

En relación también con la Administración autonómica, es preciso mencionar el Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno el 30 de marzo, por el que se aprueba el Plan de Modernización de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. En su preámbulo, se destaca la necesidad de intensificar el esfuerzo para impulsar la modernización y reforma de la Administración regional, teniendo en cuenta, sobre todo, el reto de la Unión Europea y la inmediata asunción de nuevas competencias tras la aprobación de la Ley Orgánica 9/1992, de 23 de diciembre, de transferencia de competencias a las Comunidades Autónomas que accedieron a la autonomía por la vía del art. 143 CE.

En el documento se enuncian los objetivos que se proponen para la reforma: conseguir una Administración cercana a los ciudadanos, fácilmente accesible física y funcionalmente, eficaz, rápida y rigurosa en la administración de los recursos públicos, objetivos que se pretenden alcanzar mediante una serie de dieciséis medidas. Un primer bloque de éstas habría de ser efectivo en un plazo de dos meses sin necesidad de ninguna norma o disposición posterior, sin perjuicio de que se deba organizar en las Delegaciones o Consejerías una dependencia u oficina para la prestación de tales ayudas al ciudadano; la responsabilidad de su puesta en práctica se atribuye a los Secretarios Generales Técnicos. Brevemente enunciadas, estas medidas son las siguientes: proporcionar ayuda de todo tipo en las oficinas públicas a los ciudadanos (inclusive el uso gratuito del teléfono o fax); admisión de documentos en fotocopias o fax, dando un plazo para presentar el original en caso de que la ley así lo exija; eliminación de la obligación de presentar documentos que deban expedirse en una oficina pública; instalación de paneles informativos de los derechos de los ciudadanos en todos los centros. Las restantes medidas son: designación para cada procedimiento de un tutor, identificable por los interesados, para asegurar el debido asesoramiento a éstos; posibilidad de formular quejas y sugerencias sobre el funcionamiento de los servicios y unidades administrativas mediante hojas normalizadas (medida que habría de ser efectiva en el plazo de dos meses y medio); la implantación de un registro único informatizado en la Administración regional; implantación de una tarjeta de lector única para todas las Bibliotecas del sistema regional; licencias de caza y pesca con vigencia de cinco años, para quien así lo solicite; servicio de consulta para estudiar las expectativas de conseguir determinadas subvenciones de la Consejería de Industria y Turismo; agilización de trámites para solicitar la inscripción en los registros de centros, servicios y establecimientos sanitarios, y en el de alimentos (que habrán de ponerse en práctica en un plazo de

seis meses); implantación del silencio positivo en los procedimientos administrativos de la Junta; inclusión en las notificaciones a los ciudadanos de un resumen claro de la resolución (plazo de efectividad de cinco meses y medio) y simplificación del lenguaje de todos los escritos dirigidos a los ciudadanos (plazo de efectividad de cinco meses).

Sería difícil hacer una evaluación realista del grado de cumplimiento efectivo de todas estas medidas, que como se ha visto, han debido aplicarse ya en el curso de 1993. En el plano normativo, debe señalarse que se dictaron ya algunos decretos en desarrollo de este plan de modernización. Así, el 35/1993, antes mencionado, en relación con las hojas y procedimiento para formular reclamaciones o quejas; asimismo, como tal desarrollo puede considerarse también el Decreto 182/1993, de 11 de noviembre, por el que se adecuan procedimientos de la Administración de la Junta de Comunidades, aunque se dicte en cumplimiento del mandato contenido en la Ley estatal 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ya que en dicho Decreto se establece el silencio positivo para gran cantidad de procedimientos ante la Junta, de acuerdo con lo requerido por la medida catorce del Plan de Modernización.

El Consejo de Gobierno también elaboró un Plan de Desarrollo Regional de Castilla-La Mancha para el período 1994-1999. El Plan establece como objetivos básicos la elevación del nivel de desarrollo económico regional, favorecer el entorno económico que facilite la promoción del empleo y profundizar en la lucha contra las desigualdades. Para alcanzar estos objetivos se diseñan cuatro estrategias complementarias: una estrategia territorial que persigue la superación de los desequilibrios en la región, una estrategia sectorial encaminada a consolidar el actual tejido productivo de la región y el desarrollo de nuevas actividades empresariales, una estrategia social destinada a la mejora del bienestar de la población y, finalmente, una estrategia medioambiental para conhornar el crecimiento económico sostenido con el respeto al medio ambiente.

El Plan fue remitido a las Cortes regionales en noviembre, requiriendo el pronunciamiento de la Cámara sobre el mismo. Como consecuencia de ello y a propuesta de la Comisión de Economía y Hacienda, el Pleno de 2 de diciembre de 1993 aprobó una resolución, con los solos votos socialistas, en la que se valora positivamente las estrategias y programas de actuación contenidos en el mismo y los medios previstos para su cumplimiento y se acuerda que los Presupuestos elaborados a partir de 1994 se ajustarán a las directrices básicas y prioridades del Plan, con los ajustes que se hagan necesarios en función de las circunstancias.

#### c) Otras cuestiones.

El Gobierno regional rechazó por segunda vez la construcción de una planta incineradora de residuos tóxicos en Almadén, al desestimar el recurso contra la negativa inicial que ya reseñamos en el pasado Informe; en este caso la negativa parece ser definitiva puesto que la empresa promotora anunció su renuncia a interponer un recurso contencioso (El País, 16-3-93). También ha tenido cierta repercusión la reversión al patrimonio público decretada por el Gobierno de Bono

de una amplia parcela (17.700 metros cuadrados) situada en Guadalajara, inmediata a la carretera nacional II, que había pertenecido al Estado hasta 1969, considerando nulas las últimas ventas de la misma. La empresa adquirente en último lugar (en la que participa la entidad de capital público Sociedad de Desarrollo Industrial de Castilla-La Mancha) ha iniciado en ella la construcción de un hipermercado, desconociendo la orden gubernamental. Sin embargo, al no conseguir la paralización interdictal de las obras, el Gobierno regional se ha visto obligado a interponer en el mes de octubre un juicio declarativo sobre la propiedad de la finca de problemática viabilidad, ya que el terreno había sufrido sucesivas compraventas (así como hipotecas autorizadas por el Ministerio de Vivienda) tras su primera enajenación por el Estado (El País, 20-10-93).

### *B) Actividad de las Cortes de Castilla-La Mancha*

La cómoda mayoría parlamentaria del Gobierno Bono hace que, una vez más, deba constatar la ausencia de toda incidencia que haya puesto en riesgo la relación de confianza. No ha habido, en efecto, votación alguna sobre la relación de confianza con el Consejo de Gobierno, sean mociones de censura o cuestiones de confianza, ni tampoco mociones de reprobación sobre ninguno de sus miembros.

Ello no quiere decir que 1993 haya sido un año pacífico en la Asamblea regional, puesto que ha habido serias tensiones entre la mayoría socialista y la oposición del Partido Popular con motivo de la justificación de los gastos parlamentarios, tema que ha deteriorado considerablemente las relaciones entre los dos grupos políticos.

Refiriéndonos primero a la actividad ordinaria de control, se han tramitado cinco interpelaciones (de seis presentadas), y 38 preguntas orales (de 59 presentadas, una de las cuales fue retirada y otras 20 restan por contestar). Preguntas escritas se presentaron 840, de las que quedan por contestar 2. Se presentaron dos mociones, ambas desestimadas, y 42 proposiciones no de ley, de las que se aprobaron 13, se retiraron dos y quedan pendientes 14. Si se comparan estas cifras con las del pasado año se comprueba que las referidas tensiones entre ambos partidos no se ha trasladado al ámbito institucional del control parlamentario, ya que ha habido, por el contrario, una espectacular reducción en el número de instrumentos de control empleados (en 1992 se tramitaron 16 interpelaciones y se presentaron 161 preguntas orales y 2256 preguntas escritas). Ahora bien, esta aparente paradoja tiene su explicación en el acuerdo entre las fuerzas parlamentarias de reducir el número de iniciativas a tramitar por cada Pleno, que se plasmó en una resolución de la Presidencia a la que nos referimos después, con la pretensión de incrementar el contenido político de las que se tramitasen.

Entre los debates de mayor interés cabe mencionar, aparte los de carácter legislativo, el debate sobre el Plan de Desarrollo Regional 1994-1999, al que nos hemos referido más arriba, que concluyó con la aprobación de una Resolución

favorable al mismo aprobada en el Pleno de 2 de diciembre, sólo con los votos socialistas. Entre las restantes resoluciones aprobadas destacan las siguientes: a propuesta de los tres grupos parlamentarios (Socialista, Popular y Representación parlamentaria de Izquierda Unida), la Resolución plenaria sobre Solidaridad con el Plan de Paz del Sahara Occidental (Pleno de 6 de mayo); a propuesta del Grupo Parlamentario Socialista, las proposiciones no de ley 81-III, sobre Plan de implantación de Organos de Arbitraje de Consumo en Castilla-La Mancha (instando al Consejo de Gobierno a que elabore y presente a la Cámara dicho Plan), y 101-III, sobre Programas de Reinserción de Toxicómanos; a propuesta de la representación parlamentaria de Izquierda Unida (el diputado José Molina Martínez), las proposiciones no de ley 67-III, sobre creación de Parque Natural en al Alto Gadiana y 98-III, sobre trazado de la autovía Madrid-Valencia (manifestando la oposición de la Cámara a que pueda verse afectado gravemente el paraje de las Hoces del Rio Cabriel).

Ahora bien, la cuestión política clave en este año, como decíamos antes, ha sido el agrio enfrentamiento entre mayoría y oposición en relación con la justificación de las asignaciones y subvenciones a diputados y grupos parlamentarios. La Mesa de las Cortes aprobó, en sesiones celebradas el 4 y el 11 de marzo de 1993, la regulación de las subvenciones a los grupos parlamentarios y el régimen de las indemnizaciones a los diputados. Esta regulación suponía retirar la acordada un año antes, en febrero de 1992, que permitía las asignaciones directas a los diputados y que había merecido juicios adversos del Interventor y del Letrado Mayor, juicios avalados por un dictamen del Consejo de Estado, que recomendaba una modificación del sistema. Pero además, y aquí se encuentra el origen del conflicto, la Mesa decidió, amparándose en la previsión del art. 26 de los Reglamentos de la Cámara, que los grupos parlamentarios presentasen la contabilidad de los gastos así como el soporte documental de las cuentas ¡desde 1988!, remontándose por consiguiente cinco años y a la anterior legislatura. Por si ello fuera poco, se acordó que la no presentación de dicha contabilidad, su insuficiencia, o la falta de justificación documental llevaría consigo la exigencia del reintegro de las cantidades no contabilizadas o no justificadas documentalmente. Finalmente, se decidió no abonar subvenciones hasta que se atendiese la citada exigencia y, en caso de que no se hiciese de forma satisfactoria, descontar de las subvenciones correspondientes a 1993 las cantidades indebidamente justificadas y no reintegradas.

La Presidencia de las Cortes solicitó dictamen al Consejo de Estado sobre tales acuerdos, dictamen que fue emitido el 18 de marzo de 1993, declarando la corrección jurídica de los mismos. Ahora bien, no hay que olvidar que hasta 1992 la Cámara autonómica venía aceptando sin la menor objeción unas justificaciones anuales de gastos —obligadas de acuerdo con el art. 26 del Reglamento de la Cámara— puramente formales, sin aportación documental y sin especificación detallada alguna de las diversas partidas de gastos.

Notificados los acuerdos de 4 y 11 de marzo, el Grupo Popular procedió a entregar la contabilidad y documentación requerida entre abril y julio de 1993, pero en forma que mereció un rechazo de la intervención de la Cámara por con-

siderarla gravemente defectuosa y entendiendo que quedaba sin justificar la nada despreciable cantidad de 198 millones de pesetas. Baste con señalar que en el informe del Interventor, de 27 de septiembre, se reseñaban irregularidades como recibos genéricos sobre servicios que no se detallaban, recibos a nombre del Partido Popular anteriores a la asunción de esa denominación por este partido, serias dudas sobre la autenticidad de determinadas firmas, «nominas» de cantidades mensuales fijas de todos los diputados —con doble cantidad en junio y septiembre— (recordemos que el Estatuto prohíbe la percepción de retribuciones fijas por los parlamentarios), irregularidades en la forma de retribución del personal al servicio del Grupo Popular y, en fin, falta de justificación de ciertos gastos por ausencia o incorrección de las facturas.

A la vista de dicho informe, la Mesa acordó el 28 de septiembre requerir al Grupo Popular el reintegro de la citada cantidad de 198 millones de pesetas y no abonar a dicho Grupo cantidad alguna en concepto de subvención en tanto no se efectuase dicho reintegro; por otra parte, remitir el informe a los servicios jurídicos por si conviniera dar cuenta de los hechos al Ministerio Fiscal, a la Hacienda Pública y a la Seguridad Social, y trasladar asimismo al Consejo de Estado el acuerdo que se adoptaba.

El citado acuerdo de 28 de septiembre de 1993 fue recurrido en una doble vía —lo que no había sucedido, en cambio, con los acuerdos de 4 y 11 de marzo, de los que éstos son aplicación—. Por un lado, se interpuso recurso contencioso administrativo por la vía de la Ley 62/1978, de Protección de Derechos Fundamentales, que fue rechazado por la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha por incompetencia de jurisdicción mediante Auto de 2 de noviembre, confirmado en súplica por Auto de 17 del mismo mes. La Sala fundaba su decisión en la naturaleza no administrativa de las resolución impugnada, sobre control de las subvenciones otorgadas por la propia Cámara, con cita de jurisprudencia del Tribunal Constitucional relativa a la procedencia del recurso de amparo directo en cuestiones relativas a subvenciones parlamentarias. Simultáneamente, se presentó recurso de reposición en el plazo otorgado al efecto por la Mesa, recurso que fue asimismo desestimado por resolución ya firme del órgano parlamentario de gobierno. Agotada la vía interna de reposición que la propia Mesa había abierto, se interpuso recurso de amparo ante el Tribunal Constitucional.

En el ámbito parlamentario la controversia sigue en los primeros meses de 1994, no habiendo aceptado el Partido Popular que se le libren periódicamente las cantidades necesarias para el pago del personal del grupo parlamentario correspondientes a 1994, puesto que ello dejaría pendiente el cobro de las cantidades correspondientes a 1993. El Grupo Popular se ha visto obligado, en el transcurso del conflicto, a presentar expediente de regulación de empleo a tres de las personas al servicio del mismo, ante la falta de fondos para hacer frente a los pagos.

Como valoración del conflicto, señalemos, en primer lugar, que parecen claras las graves deficiencias e irregularidades de la contabilidad presentada por el Partido Popular para el período de 1988 a 1992, puestas de relieve por el infor-

me del Interventor. En segundo lugar que, aun sin dudar de la corrección de la subsiguiente decisión de la Mesa, no menos claro es que bajo esta cobertura jurídica se ha dilucidado una guerra política de desprestigio en la que el Partido Popular parece haber actuado de una forma hartamente ingenua. En efecto, teniendo en cuenta los anteriores criterios de justificación de gastos empleados por la Cámara, requerir, con ocasión de la nueva normativa acordada en marzo de 1993, la presentación de cuentas detalladas desde cinco años antes, período que alcanza incluso una legislatura anterior, no parece muy compatible con la buena fe parlamentaria. Tanto más cuanto que las prácticas puestas de manifiesto al verse obligado el Partido Popular a justificar los gastos de los pasados años —como la de abonar sueldos a sus diputados, en contra de las previsiones estatutarias—, eran sobradamente conocidas en el ámbito parlamentario. Por ello parece razonable entender que si se quería regularizar los hábitos parlamentarios el cambio debía hacerse con el debido consenso y pro futuro. Y sin embargo, cuando se acuerda esa exigencia retroactiva de cuentas, el Partido Popular no impugna la decisión de la Mesa, lo que hace pensar que no creía que la exigencia de acreditación de gastos y su regularidad —al menos en relación con los años pasados— iba en serio.

Probablemente fue la coyuntura política nacional, con elecciones generales cada vez más esperadas al comienzo de 1993, la que indujo al Partido Socialista a actuar de una manera que ha puesto en un serio aprieto al Partido Popular. Por otra parte, se trata de una política congruente con la imagen que Bono ha buscado, tanto dentro como fuera de su partido, de máximo rigor en cuestiones de limpieza económica. Esta actitud le ha llevado, incluso con ocasión de incidentes que han afectado a parlamentarios socialistas, a reclamar reiteradamente una absoluta incompatibilidad de los parlamentarios con cualquier otra actividad remunerada; y frente al argumento de que ciertos profesionales no deben perder relación con su práctica profesional, Bono ha respondido que su posición es que puedan ejercer dentro de ciertos límites pero, en todo caso, sin remuneración.

La respuesta política del Partido Popular ha sido contraatacar exigiendo explicaciones sobre supuestos beneficios económicos percibidos por los cargos de la Administración autonómica a través de ingresos atípicos, como uso de viviendas oficiales, coste de mantenimiento de las mismas, de alimentación, etc. Así, se aprovecharon comparecencias parlamentarias en la discusión del presupuesto para 1994 para interrogar al Consejero de Agricultura y Medio Ambiente sobre su utilización como vivienda de la Escuela de Caza, o al Secretario General Técnico de la Presidencia sobre los costes de vivienda y manutención del propio Bono. En ambos casos los afectados han sostenido la regularidad de su situación, al abonar personalmente determinados costes de mantenimiento y declarar a Hacienda como ingreso en especie la utilización de una vivienda oficial.

*Cuestiones reglamentarias.* Hay que mencionar tres resoluciones de la Presidencia, todas ellas de 18 de octubre de este año, que constituyen el reflejo institucional de un consenso entre los grupos parlamentarios para agilizar los mecanismos de control y debate. La primera de ellas establece cupos a los grupos

parlamentarios para la presentación en los plenos de iniciativas que hayan cubierto todos los trámites reglamentarios (dos iniciativas para los Grupos Parlamentarios Socialista y Popular y una para la Representación Parlamentaria de Izquierda Unida); las iniciativas a las que se refiere la Resolución son las proposiciones de ley (toma en consideración), proposiciones no de ley, interpelaciones y peticiones de información al Gobierno. La finalidad de esta limitación, como hemos señalado antes, es la de reforzar el contenido político de los plenos. La segunda resolución contempla la posibilidad de presentar preguntas orales y proposiciones no de ley en Comisiones permanentes. La tercera Resolución versa sobre el procedimiento de convocatoria de Plenos extraordinarios en aplicación del art. 77.2 del Reglamento.

Por otra parte, también dictó el Presidente otra Resolución, en la propia fecha del 18 de octubre, sobre el Registro de intereses de los Diputados de las Cortes, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1/1993, de Transparencia y Control de los Intereses Privados de los Gestores Públicos (vide supra).

### *C) Actividad de los partidos populares*

Los dos partidos mayoritarios han tenido un año intenso, y no sólo como consecuencia de la celebración de las elecciones generales, sino por la existencia de tensiones o conflictos internos propios de la Comunidad Autónoma o con importantes repercusiones en ella.

En el caso del Partido Popular ha sido la organización provincial de Toledo la que ha protagonizado una aguda crisis que ha conducido a la suspensión del Congreso provincial a punto de celebrarse y al nombramiento de una Comisión gestora por parte de la dirección nacional. La organización provincial se encuentra escindida por el enfrentamiento entre Jose Manuel Molina García, Presidente regional del Partido, y Mariano Alvarez, Presidente provincial saliente. En el Congreso competían para el puesto de Presidente provincial el propio Mariano Alvarez y el portavoz del PP en el Ayuntamiento de Toledo, Agustín Conde, afín a Molina, y, según todos los indicios, el Congreso provincial estaba claramente ganado por el primero. Pues bien, sin que, públicamente al menos, se hayan dado razones ajenas a las meras ambiciones personales, la dirección nacional, con la justificación de evitar una lucha fratricida y de favorecer la pacificación del Partido en la provincia, procedió en octubre a suspender la inminente celebración del Congreso (que iba a celebrarse en Torrijos en noviembre); asimismo, sustituyó a la dirección saliente por una Comisión gestora, presidida por el Concejal Cesar Gómez Benayas, con la misión de preparar un nuevo Congreso. Aunque en principio la Comisión gestora tiene un mandato para seis meses, tras los que habría de celebrarse el Congreso, todo parece indicar, según manifestaciones de unos y otros, que éste no tendrá lugar hasta después de las elecciones autonómicas y locales de 1995. Huelga decir que, en opinión del sector encabezado por Mariano Alvarez, la suspensión se debe a las intrigas del sector liderado por el Presidente regional para evitar su derrota en el Congreso.

En cuanto a la actividad del PSOE de la región, aparte la que tenga que ver con la actuación del Gobierno y su remodelación, ha ofrecido facetas de indudable interés. Por un lado, conviene señalar que los medios de comunicación han reflejado la existencia de ciertas tensiones internas (se ha llegado a hablar de un distanciamiento entre el propio Bono y la organización en Toledo y su principal figura, Hernández-Moltó, Secretario General del partido en la Comunidad Autónoma), sin que éstas hayan tenido, sin embargo, una plasmación formal.

Lo más relevante, sin embargo, ha sido el destacado protagonismo de Bono en la lucha interna del PSOE en el ámbito general nacional, presentándose como uno de los líderes del sector renovador. Toledo ha sido, en 1993, una sede habitual de encuentros socialistas, lo que no ha hecho sino realzar la figura del Presidente regional dentro del PSOE. Así, el 26 de febrero tuvo lugar en Toledo una masiva reunión de unos 500 alcaldes socialistas, con la destacada presencia e intervención de Felipe González y miembros de la ejecutiva nacional. La asistencia de líderes del sector guerrista se interpretó como un esfuerzo para ofrecer una imagen unitaria del Partido.

Un día después, el 27 de febrero tuvo lugar una reunión en la finca toledana de propiedad pública Los Quintos de Mora, que merece la pena señalar. Bono organizó, con ocasión del encuentro municipal antes reseñado, una reunión campestre entre el Presidente del Gobierno y algunas personalidades independientes, profesionales y del mundo de la cultura y algún cargo del PSOE de la región. Fue en esta reunión donde se estableció el primer contacto entre Felipe González y los Magistrados Baltasar Garzón y Ventura Pérez Mariño, conocido éste de Bono, que acabaría conduciendo al gran golpe de efecto electoral de su integración como independientes en las listas del PSOE. El propio Bono continuó como enlace entre el Presidente del Gobierno y ambos Magistrados hasta alcanzar el compromiso de colaboración política, que tuvo amplia repercusión en la vida política nacional, sobre todo en el caso de Garzón, por su personalidad más conocida y polémica.

El 12 de diciembre tuvo lugar en Toledo una Conferencia regional organizada por el PSOE de Castilla-La Mancha, en la cual Bono destacó por encabezar una fuerte autocrítica socialista, denunciando la lentitud y falta de coraje del Partido y del Gobierno en la rectificación de errores prometida con ocasión de la campaña electoral bajo la consigna del cambio sobre el cambio. Insistió con dureza en su reiterada crítica del sistema de incompatibilidades de parlamentarios y altos cargos, tanto respecto a actividades remuneradas privadas como en relación con la concentración de cargos y poder en pocas personas. Dentro de la lucha política interna del Partido, cara al futuro Congreso, el mensaje de que en el PSOE no sobraba nadie, pero que en la dirección no cabían todos los que deseaban estar, y de que era preciso una amplia renovación personal, fue traducido inmediatamente como un capítulo más del enfrentamiento con el sector guerrista. Tanto como el contenido crítico de la reunión, merece la pena resaltar la amplia capacidad de convocatoria de los anfitriones, Bono y el Secretario regional castellano manchego Hernández-Moltó, puesto que al conclave, que tuvo



lugar en el antiguo convento de San Pedro Martir, recientemente inaugurado tras su rehabilitación como edificio universitario, asistieron numerosos miembros de la Ejecutiva y del Gobierno, así como personalidades varias de la vida política, no todas ellas socialistas.

El discurso de Bono tuvo, como no podía dejar de suceder, destacadas repercusiones en la polémica interna del PSOE. No faltaron respuestas desde el sector guerrista, tanto en la propia reunión de Toledo como en días posteriores; por ejemplo, la de Rodríguez Ibarra reclamando que la autocrítica del Presidente de Castilla-La Mancha le debía haber conducido a la dimisión (*El País*, 16-12-93). Bono también señaló, en respuesta a sus críticos y a las acusaciones de haberse excedido, que había leído los pasajes más polémicos de su discurso a diversas personas de su entorno y también al Vicepresidente del Gobierno, quien lo había encontrado moderado (*El País*, 17-12-93). Sin embargo, incluso Felipe González se distanció del discurso de Bono, calificándolo de unilateralmente crítico, olvidando los logros de la acción de gobierno (*El País*, 9-1-94).

## ACTIVIDAD INSTITUCIONAL

### 1. Composición de la Asamblea Legislativa por Grupos Parlamentarios:

Total diputados: 47

Composición por Grupos a 1-I-1993:

*Grupo Parlamentario Socialista: 27 diputados*

*Grupo Parlamentario Popular: 19 diputados*

Representación Parlamentaria de Izquierda Unida: 1 diputado

Composición por Grupos a 31-XII-1993: la misma.

### 2. Estructura del Gobierno:

Presidente: José Bono Martínez (PSOE).

Estructura a 1-I-1993:

Número de Consejerías: 9

- *Consejero de la Presidencia*
- *Consejería de Economía y Hacienda*
- *Consejería de Agricultura*
- *Consejería de Educación y Cultura*
- *Consejería de Sanidad*
- *Consejería de Industria y Turismo*
- *Consejería de Administraciones Públicas*
- *Consejería de Bienestar Social*
- *Consejería de Política Territorial*

Estructura a 31-XII-1993:

A raíz del Decreto 103/1993, de 31 de agosto (DOCM nº 64, de 1 de septiembre), el número de Consejerías queda establecido en 8, más el Consejero Portavoz del Gobierno, integrado en la Presidencia:

- *(Consejero Portavoz del Gobierno)*
- *Consejería de Economía y Hacienda*

- *Consejería de Agricultura y Medio Ambiente*
- *Consejería de Educación y Cultura*
- *Consejería de Sanidad*
- *Consejería de Industria y Turismo*
- *Consejería de Administraciones Públicas*
- *Consejería de Bienestar Social*
- *Consejería de Obras Públicas*

### 3. Tipo de Gobierno:

Mayoritario.

Partidos y número de parlamentarios que lo apoyan: PSOE (27 diputados).

Composición del Gobierno: homogéneo (PSOE).

### 4. Cambios en el Gobierno:

Tras la reestructuración de las Consejerías, se han producido importantes cambios en los titulares de las mismas, de forma que, además del Presidente, sólo un Consejero permanece en la misma Consejería (Fernando López Carrasco, en Agricultura, ahora denominada Agricultura y Medio Ambiente).

Tres Consejeros más se mantienen en el Gobierno, pero cambiando de departamento, y el resto son de nueva designación, siendo por tanto de destacar las siguientes variaciones:

— Consejería de Economía y Hacienda: Gregorio Sanz Aguado. (Anterior titular: Isidro Hernández Perlínes).

— Consejería de Educación y Cultura: Santiago Moreno González. (Anterior titular: Juan Sisinio Pérez Garzón).

— Consejería de Sanidad: Paloma Fernández Cano. (Anterior titular: María del Carmen Blázquez Martínez).

— Consejería de Industria y Turismo: Alejandro Alonso Núñez. (Anterior titular: José Luis Ros Maorad).

— Consejería de Administraciones Públicas: Antonio Pina Martínez. (Anterior titular: Siro Torres García).

— Consejería de Bienestar Social: Fidel Martínez Palomares. (Anterior titular: Antonio Pina Martínez).

— Consejería de Obras Públicas: Aureliano López Heredia. (Anteriormente

denominada Consejería de Política Territorial, su titular era Gregorio Sanz Aguado).

— Consejero Portavoz del Gobierno: Emiliano García-Page Sánchez. (Anteriormente existía un Consejero de la Presidencia, cargo que desempeñaba Alejandro Alonso Núñez).

Los nombramientos aludidos se han producido, en el mismo orden a que hacemos referencia, por los Decretos 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 y 111 de 1.993, todos ellos de 31 de agosto (DOCM nº 64, de 1 de septiembre).

## 5. Investidura, moción de censura y cuestión de confianza:

Ninguna.

## 6. Mociones de reprobación:

Ninguna.

## 7. Debates y resoluciones parlamentarias aprobadas.

### 7.1. Datos globales:

Interpelaciones: presentadas: 6  
contestadas: 5

Preguntas orales: presentadas: 59  
contestadas: 38  
retiradas: 1  
pendientes de contestación: 20

Preguntas escritas: presentadas: 840  
pendientes de contestación: 2

Mociones aprobadas: ninguna (desestimadas 2).

Proposiciones no de ley: presentadas: 42  
aprobadas: 13  
desestimadas: 13  
retiradas: 2  
pendientes: 14

Resoluciones sobre debates generales: ninguna.

### 7.2. Debates y resoluciones más importantes aprobadas:

— Debates relativos a la aprobación de los proyectos de ley.

— Debate sobre el Plan (del Consejo de Gobierno) de Desarrollo Regional 1994-1999, y la consiguiente aprobación de una Resolución del Pleno favorable al mismo (Pleno de 2 de diciembre de 1.993).

— Resolución plenaria sobre Solidaridad con el Plan de Paz del Sahara Occidental (Pleno de 6 de mayo). Su origen fue una Proposición no de Ley remitida por todos los Grupos Parlamentarios (Socialista, Popular y Representación Parlamentaria de Izquierda Unida).

— Proposición no de Ley 67-III, sobre creación de Parque Natural en el Alto Guadiana. Proponente: José Molina Martínez (IU). (BOCCM nº 90, de 22 de octubre).

— Proposición no de Ley 81-III, sobre Plan de implantación de Organos de Arbitraje de Consumo en Castilla-La Mancha. Proponente: G.P. Socialista (BOCCM nº 70, de 28 de abril).

— Proposición no de Ley 98-III, sobre trazado de la autovía Madrid-Valencia. Proponente: representación parlamentaria de IU. (BOCCM nº 95, de 8 de noviembre).

— Proposición no de Ley 101-III, sobre Programas de Reinserción de Toxicómanos. Proponente: G.P. Socialista. (BOCCM nº 101, de 29 de noviembre).

## **8. Reformas del Reglamento parlamentario:**

Ninguna.

Una Proposición de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular sobre modificación de determinados artículos del Reglamento ha sido tomada en consideración por el Pleno.

## **9. Normas interpretativas y supletorias del Reglamento:**

— Resolución de la Presidencia sobre cupos para los Grupos parlamentarios y la Representación parlamentaria de IU en los órdenes del día de los Plenos. (BOCCM nº 88, de 18 de octubre).

— Resolución de la Presidencia sobre tramitación de las Proposiciones no de Ley y preguntas orales en las Comisiones Permanentes. (BOCCM nº 88, de 18 de octubre).

— Resolución de la Presidencia sobre plenos extraordinarios. (BOCCM nº 88, de 18 de octubre).

Todas ellas tienen como finalidad facilitar y agilizar la actividad parlamentaria, especialmente por lo que se refiere al control.

### 10. Instituciones similares a Consejo Consultivo, Tribunal de Cuentas y Defensor del Pueblo:

Las Cortes de Castilla-La Mancha han aprobado la Ley de la Sindicatura de Cuentas de Castilla-La Mancha (BOCCM nº 108, de 28 de diciembre de 1.993). Al finalizar el año esta Ley no ha sido publicada aún en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

La Exposición de Motivos de la Ley justifica la creación de esta figura, no prevista expresamente en el Estatuto, en el incremento de la actividad económico-financiera del sector público regional, sobre todo a partir de la L.O. 9/1992, de transferencia de competencias a determinadas Comunidades Autónomas. La Sindicatura de Cuentas dependerá de las Cortes de Castilla-La Mancha, y sus competencias se le atribuyen sin perjuicio de las que corresponden al Tribunal de Cuentas.

#### CASTILLA-LA MANCHA Elecciones GENERALES 1993 Resultados Comunidad Autónoma

Electores	1.320.252			
Participación	1.083.510	82,1		
	votos	%s/vot.	Diput.	Senad.
PP	463.295	42,8	10	9
CDS	21.868	2,0	—	—
PSOE	487.810	45,0	10	11
IU	81.888	7,6	—	—
Ecologistas diversos	8.359	0,8	—	—
PANE diversos	1.357	0,1	—	—
Diversos Derecha	2.305	0,2	—	—
Diversos Izquierda	416	0,0	—	—
Otros	568	0,1	—	—
Nulos	5.765	0,5		
Blancos	8.339	0,8		

CASTILLA-LA MANCHA  
Elecciones GENERALES 1993  
Resultados por Provincia

	Albacete	Ciudad Real	Cuenca	Guadalajara	Toledo	C.-LA M.
Electores	273.536	373.238	167.311	119.565	386.602	1.320.252
Participación	82,1	80,8	82,4	80,9	83,5	82,1
%/s/vot.						
PP	40,3	39,5	46,7	48,5	44,1	42,8
CDS	1,9	2,1	2,4	2,4	1,7	2,0
PSOE	45,9	48,7	43,3	36,4	44,3	45,0
IU	9,3	7,2	5,1	9,1	7,2	7,6

Distribución de Escaños  
Diputados y Senadores

	PP		PSOE		IU	
	Dip.	Sen.	Dip.	Sen.	Dip.	Sen.
Albacete	2	1	2	3	-	-
Ciudad Real	2	1	3	3	-	-
Cuenca	2	3	1	1	-	-
Guadalajara	2	3	1	1	-	-
Toledo	2	1	3	3	-	-
C.-LA M.	10	9	10	11	-	-
PANE diversos	Tierra Comunera-Partido Nacionalista Castellano, Unión Castellanista, Partido Regionalista de Guadalajara					
Ecologistas diversos	Los Verdes, Los Ecologistas					
Diversos Izquierda	Coalición por un Nuevo Partido Socialista					
Diversos Derecha	Agrupación Ruiz-Mateos Alianza Democrática Europea, Falange Española de las J.O.N.S., Agrupación Ruiz-Mateos P.A.I.-M.A.S.					
Otros	Partido de la Ley Natural, Partido Humanista, Monarquía Cristiana Española Social-demócrata					

Fuente: Junta Electoral Central, B.O.E. 16/07/1993.